



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandantes	: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Radicación	: 631904089002 2022 00185 00
Sustanciación	: 0246

Atendiendo la petición del apoderado de la parte interesada, quien al llevar a cabo la citación para notificación de la demandada en los términos de los artículo 291 y 292 del código general del proceso, la que no fue entregada por dirección errada, solicita se le autorice la notificación en los términos de la Ley 2213 de junio de 2022; teniendo en cuenta que el objetivo de la citada ley es establecer la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020, y que en el auto que libra mandamiento de pago se autoriza a realizarla de acuerdo con lo establecido por el citado decreto, considera procedente acceder a dicha solicitud, máxime que dentro del escrito de la demanda aparece la dirección electrónica de la demandada, debiendo informar cuando se considera surtida la notificación, el término para contestar o excepcionar, adjuntar el traslado de la demanda y adjuntar el auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

25 DE AGOSTO DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4f89c2d1fa10ae719d81b49e828f1157b0a2d7472d56c1d4840a8a1e17a4a7**

Documento generado en 24/08/2022 05:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>